

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5352-2007, celebrada el 31 de octubre del 2007, con base en la recomendación del Departamento de Análisis y Asesoría Económica, contenida en el documento DAE-096 del 26 de octubre del 2007, y

considerando que:

- 1.- la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante carta CG-107-07 del 4 de junio del 2007, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto “*Reforma de la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, Ley 7717 del 20 de noviembre de 1997 para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos*”, expediente 15.454,**
- 2.- el proyecto en comentario no contiene aspectos relacionados con los objetivos y funciones del Banco Central de Costa Rica,**

resolvió:

comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que, como el proyecto que se consulta no trata sobre asuntos relacionados con los objetivos y funciones del Banco Central de Costa Rica, se estima improcedente emitir dictamen en relación con el proyecto “*Reforma de la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, Ley 7717 del 20 de noviembre de 1997 para establecer la obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos*”, expediente 15.454.